

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
83/2026

ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional 83/2026 , promovida por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de dieciocho de febrero de dos mil veintiséis, publicado en las listas de notificación de veintitrés siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiséis.

Norma impugnada.

Vista la demanda y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante la cual promueve controversia constitucional en contra de las siguientes autoridades y actos:

Poder Legislativo del Estado de Morelos: la aprobación y expedición del Decreto Novecientos Noventa y Ocho, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al periodo 2026; específicamente los artículos Primero, Quinto, Sexto, Décimo Sexto, Vigésimo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Noveno, Disposición Transitoria Quinta y Anexo 21.

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos: la sanción, promulgación y publicación de referido Decreto.

Secretario de Gobierno del Estado de Morelos: el refrendo y publicación del Decreto indicado.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2026

Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional**¹.

Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado Morelos**, a quienes se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Sin que sea necesario ordenar emplazar al **Secretario de Gobierno del Estado de Morelos**, toda vez que se trata de una autoridad subordinada al Poder Ejecutivo de esa entidad; por tanto, no puede tener el carácter de parte demandada, siendo aplicable la jurisprudencia de rubro: **"LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CARECEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS"**².

Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil

¹ Legitimación.

De conformidad con el Decreto Cuatrocientos Treinta y Dos, publicado el seis de agosto de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6456, así como en términos de la siguiente normatividad:

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos:

Artículo 16. El presidente o presidenta de la Comisión será electo o electa por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión; (...).

Oportunidad.

El decreto impugnado se publicó en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el plazo de treinta días hábiles para presentar la demanda transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. En consecuencia, si la demanda fue presentada vía electrónica en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de febrero de dos mil veintiséis, es evidente que la misma es oportuna.

²Tesis P./J. 84/2000, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, agosto de dos mil, número de registro 191294, página 967.

diecinueve³, con copia de la demanda, **córrase traslado** a la **Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Requerimiento.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su contestación**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Pruebas.

La parte actora ofrece las documentales que menciona, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Delegado.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria, la promovente designa como delegado a la persona que menciona.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la lectura de la demanda se advierte que la promovente solicita que las notificaciones que deriven del presente asunto se realicen por vía electrónica y de una consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el delegado **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

Medios electrónicos.

Se autoriza al delegado hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Solicitud de suspensión

Al existir petición de parte, **fórmese el cuaderno incidental respectivo.**

Habilitación de días y horas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente y subsecuentes proveídos.

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la Fiscalía General de la República –vía electrónica– y de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal –por oficio–.

En virtud que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 385/2026** a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2026

de Distrito en el Estado de Cuernavaca, con residencia en Morelos, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Notifíquese por lista, por oficio a las Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y a la parte demandada.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **doce de marzo de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 83/2026**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. **Conste.**

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T15:27:33Z / 13/03/2026T09:27:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	72 06 b7 f0 e5 95 cc e7 9c 12 1b 60 4e 37 bb ba c2 b4 de 36 78 ff 32 72 73 46 47 13 86 7a 66 bb 6c ba 0f b3 37 1e 63 8e d2 4b 66 4d 43 15 da 51 4d eb f2 15 b6 8b c9 8c 77 09 46 0e 55 93 8b 7f 7d ee 49 82 9d 2c 38 ee 60 33 b5 f9 46 eb 6c 92 24 8c cd be 60 9a a3 6d e7 e2 59 38 8d e2 c4 46 42 aa 9f 4c ed 15 1f 21 a9 64 37 23 ac 59 84 8e 89 b2 4e 30 f2 cc ab 4e 1d 13 ec 2d 06 1f fa 04 39 e2 7a 38 a2 09 dc 80 27 5b 6d e6 d3 e8 c9 3a d1 90 a3 10 b7 1f 45 61 5d 3d ac cc 72 43 3b ac 84 82 51 26 44 a5 7f 7f 24 30 49 8c a5 f2 1e ac d7 7f a7 49 0f 31 42 af d2 22 96 d9 7b c4 80 2b 6a 49 34 14 27 e6 e6 01 56 05 8c c3 be d9 7b ff 8e 18 2b 9d 68 a5 b1 af d4 a3 bc 6b 69 c8 c9 c7 24 0b 00 38 ac e7 41 ba 0e 9e 77 f1 6c ab 34 8a 5d 50 eb 60 53 e9 dc ff 5b eb 23 3a ec 3c 25 f4 bd 86 7f a8 e0 df 54 a2 00 3f 57 84 38 1b fa 96 fe				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T15:27:09Z / 13/03/2026T09:27:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T15:27:33Z / 13/03/2026T09:27:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1178527			
	Datos estampillados	CB3A3F5DCC3662AA6E402D0AE88D47374A8E47B59D20F45A32AE73C5273FC425166B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T02:40:16Z / 12/03/2026T20:40:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		06 c1 cc ec c9 b2 5a 52 6c d7 36 23 67 d9 d1 f9 e5 f9 db 36 52 73 45 32 42 09 e4 0a 82 09 13 7a a8 29 4b ad b1 e3 0e df 49 fd 5d d4 2f 06 7c 5b 02 45 6d 10 9c 7a b5 d3 3e ad 93 37 08 96 36 57 0e cd 2f 98 21 3f 27 84 0e ce 35 28 8f 84 ec 17 a1 eb 25 bc b6 47 1a 21 53 1f 51 4e 47 53 fc a9 d6 ba 15 dd 82 aa cf 2d 54 67 3c f6 c5 69 89 11 d2 d0 1f 37 fb 61 78 64 22 67 b8 2c 6d e9 b8 0a 9b 76 09 6d d4 96 39 f4 a3 d4 66 d9 e0 c0 50 ed 10 14 4c 64 50 7a 57 5f 75 4f 76 fa d4 a3 03 ab 9c 22 ad 2c f0 30 79 bb 94 87 f2 6a 4f b2 7b a1 ea fd 7c a3 87 bf 9d c9 f6 7d 1a a2 df c8 e8 29 8e f5 85 ad 14 fc f9 d2 e1 81 38 b1 24 c1 64 24 3d 9f 0a 44 47 a2 47 4a 9b c5 e9 89 b1 2f 35 30 db 01 6b d2 8b d3 e8 fa 28 cd d9 14 01 af 3c dc 5f ff e3 60 59 7f 9f 68 e3 50 37 29 15 d6 cb b5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T02:40:14Z / 12/03/2026T20:40:14-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2026T02:40:16Z / 12/03/2026T20:40:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1178099			
	Datos estampillados	D0E184FA1DD50B759D26E335B2DE971BF6D7D9134D2F396DEDC861ACAFCDE1AB3D			